



Asesoría Jurídica
JVC/SML
E5687/2020

ANT.: Oficio Ordinario (D.J.L.) N° 1057, de 10 de agosto de 2020, de la Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha, por el cual se adjunta copia de la Resolución N° 1185, de 6 de agosto de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Remite respuesta.

DE: FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se recibió en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, por medio del cual se remitió un ejemplar de la Resolución N° 1185, de 6 de agosto de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República *“presentar un proyecto de ley que otorgue a los jardines infantiles privados que así lo requieran, una subvención equivalente a la que se otorga a los jardines JUNJI por alumno matriculado, y que su entrega se extienda durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria; permitiendo que dichos establecimientos no se vean en la necesidad de tener que cerrar sus puertas, garantizando con ello el acceso a la educación parvularia de los niños y niñas de nuestro país, una vez que cese la emergencia sanitaria.”*.

Al respecto, se informa a Ud. que, los jardines infantiles y sala cuna privados, al igual que los diversos sectores de actividad del país, han visto restringido su funcionamiento atendidas las medidas sanitarias de contención asociadas al COVID-19. En este contexto, el Ministerio de Hacienda ha desarrollado una serie de medidas que apuntan a complementar los ingresos para aquellas familias y personas que han experimentado una caída en ellos y también, que apuntan a dar continuidad a los servicios y actividades productivas que se han visto limitadas por las necesarias medidas de restricción a la movilidad. El paquete fiscal desplegado a la fecha, ha movilizó recursos por más de US\$21.653.000.000.- (veintiún mil seiscientos cincuenta y tres millones de dólares), situación que no había acontecido con anterioridad en nuestra historia y que, en términos comparados con la realidad latinoamericana, es de los de mayor magnitud. Entre estas medidas, se destacan por su relevancia, las líneas de crédito COVID con garantía estatal a través del FOGAPE; la Ley N° 21.227 que Faculta el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales; y, medidas de postergación de pago de impuestos.

A la fecha, tanto jardines infantiles como salas cuna privadas han sido contempladas como beneficiarias del paquete de medidas antedicho. En particular, al 31 de julio de 2020, el 69% de las solicitudes realizadas para líneas de crédito COVID en el sector enseñanza habían sido aprobadas. Para el caso de la enseñanza preescolar privada, se observa que existen 441 créditos ya cursados, la mayoría a Pymes, por un monto promedio de \$24,3 millones. Otros se encuentran aprobados, pero sin cursar, o en evaluación. Estos créditos con tasa de interés real cero, gracias a la garantía estatal, entregan recursos para capital de trabajo en circunstancias en que la liquidez es fundamental para garantizar la continuidad de los servicios.

Lo anterior demuestra una cobertura significativa, si se considera que, según estimaciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia, existen 2.201 establecimientos jardines infantiles privados, de los cuales, a la fecha, cuentan con reconocimiento oficial 174 y autorización de funcionamiento 214, y que están actualmente en evaluación 110.



Cabe resaltar que, desde el Ministerio de Educación se han hecho esfuerzos particulares para facilitar la postulación a las líneas de crédito FOGAPE mediante la Unidad de Apoyo a Sostenedores. Gracias a esta iniciativa se han proporcionado herramientas que hacen más accesible la postulación a este instrumento por parte de los sostenedores y las sostenedoras.

En tanto, Ley N° 21.227 que Faculta el acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales, también ha sido un instrumento que ha contribuido a la continuidad operacional de estos establecimientos. A fines de junio del presente año, existían 7.738 trabajadoras y trabajadores suspendidos asociados a jardines preescolares privados. Estimaciones de la Subsecretaría de Educación Parvularia apuntan a que esta medida habría dado cobertura a más del 58% de los jardines privados. Esta medida ha hecho posible reducir la carga financiera de los establecimientos, exigiendo sólo el pago de las cotizaciones previsionales, sin terminar el vínculo contractual, resultando cubiertas las remuneraciones parcialmente con cargo a los instrumentos del Seguro de Cesantía.

Cabe agregar que se han dispuesto medidas tributarias para aportar liquidez a las Pymes, las cuales han apuntado, en el caso de jardines infantiles privados, a postergaciones en los Pagos Provisionales Mensuales (PPM); postergación en la primera cuota del Impuesto Territorial; y, a una reducción en la tasa del Impuesto de Primera Categoría para los ejercicios 2020-2022, de un 25% a un 12,5%.

Finalmente, cabe hacer presente que fortalecer la educación preescolar es una prioridad clave para el Gobierno. Es por esto que se han presentado importantes proyectos de ley para fortalecer este nivel educacional. En particular, el proyecto de ley que Modifica la ley General de Educación con el objeto de establecer la obligatoriedad del segundo nivel de transición de Educación Parvularia (Boletín N° 12.118-04); el proyecto de ley que Establece un sistema de subvenciones para los niveles medios de la educación parvularia (Boletín N° 12.436-04); y, el proyecto de ley que Crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (Boletín N° 12.026-13).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

- Sra. Fernanda Garcés Ramírez, Jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Andrés Hernando García, Coordinador de Políticas Sociales, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 92691-94969a en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>